

VISTOS: El Expediente N° 33413824 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", presentada por la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A.; el Informe N° 553-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00384-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0709-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3751990, de fecha 23 de mayo de 2024, la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. solicitó la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece lo siguiente: "Las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante Resolución Ministerial del sector por un plazo indefinido, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud (...)";

Que, el procedimiento de otorgamiento de autorización para desarrollar actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea mayor de 500 kW, se encuentra regulado en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los artículos 4, 25 y 38 (Requisitos y datos para la presentación de la autorización); y, en el artículo 28 (plazo de resolución); así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en los artículos 57 y 66 (presentación de la garantía); y, en el artículo 67 (sobre el cumplimiento al Código Nacional de Electricidad);

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que recomiendan otorgar la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización por tiempo indefinido a favor de la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", con una potencia de 1.429 MW, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. opere la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, con vigencia a

partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2310240-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Disponen la publicación del proyecto de "Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000154-2024-CONADIS-PRE

Lima, 31 de julio del 2024

VISTOS:

La Nota N° D000560-2024-CONADIS-GG, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° D000358-2024-CONADIS-DPSGE y el Informe N° D000059-2024-CONADIS-SDPP, emitidos por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; el Memorando N° D0001129-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000034-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota N° D000387-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000386-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días, periodo en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulen las observaciones correspondientes; en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia del CONADIS, mediante el Memorando N° D000358-2024-CONADIS-DPSGE y el Informe N° D000059-2024-CONADIS-SDPP, a fin de contribuir al desarrollo integral y pleno goce de los derechos de las personas autistas a través de la implementación de intervenciones que exijan la articulación intersectorial



e intergubernamental, propone la “Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas”, conforme a las intervenciones indicadas por las entidades públicas que participan en los objetivos estratégicos y líneas de acción de la propuesta de estrategia;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por medio del Informe N° D000034-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, opina que la propuesta de estrategia se encuentra alineada a los siguientes objetivos estratégicos institucionales: “OEI.01 Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas en materia de discapacidad en las entidades”, “OEI.02 Promover la igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad” y “OEI.03 Incrementar el cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad en las entidades fiscalizadas priorizadas de los tres niveles de gobierno y del sector privado”; establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del CONADIS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000387-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000386-2024-CONADIS-OAJ, emite opinión jurídica favorable, señalando que corresponde la publicación de la “Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas”, en cumplimiento de la Ley N° 29973 y su reglamento;

Que, en ese sentido, a fin de hacer efectivo el derecho de consulta de las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como para recibir los aportes, sugerencias y/o comentarios de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas, es necesario publicar el proyecto de “Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas”;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, “Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad”, aprobada por la Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de “Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas” en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.gob.pe/conadis), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- ESTABLECER un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia publique el plan de consulta, realice las acciones de difusión, así como la recepción, sistematización y evaluación de los aportes, sugerencias y/o comentarios que se presenten con relación al proyecto de “Estrategia para la implementación de intervenciones orientadas a la atención de las personas autistas”.

Artículo 4.- HABILITAR la Mesa de Partes Virtual del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (mesapartes@conadisperu.gob.pe), la dirección de correo electrónico: derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe, la Plataforma

de Consulta Ciudadana en Discapacidad: <https://sistemas.conadisperu.gob.pe/dpdnormativos/> y otros canales que se estimen pertinentes para recoger los aportes, sugerencias y/o comentarios de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

2311431-1

PRODUCE

Designan Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000053-2024-FONDEPES/J

Lima, 31 de julio del 2024

VISTOS: El Proveído N° 003588-2024-FONDEPES/J, de fecha 22 de julio de 2024; el Informe N° 000635-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, de fecha 24 de julio de 2024; el Memorando N° 000909-2024-FONDEPES/OGA, de fecha 24 de julio de 2024; y, el Informe N° 000164-2024-FONDEPES/OGAJ, de fecha 25 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley, a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000041-2023-FONDEPES/GG, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del FONDEPES actualizado, estableciéndose en el mismo los requisitos mínimos del perfil del cargo de Director(a) de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES y su clasificación como empleado de confianza;

Que, mediante Informe N° 000635-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se concluye que la propuesta a favor del señor ELMER JESÚS NIEVES VALLE, como Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del FONDEPES, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000041-2023-FONDEPES/GG y la Ley N° 31419 y no cuenta con impedimentos para ocupar el cargo en mención;

Que, mediante Memorando N° 000909-2024-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración, expresa su conformidad al Informe N° 000635-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y solicita continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos», así como en el ejercicio de las facultades previstas en el